

RESOLUCIÓN N° 5006
(Del 22 de agosto del 2026)



“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación de Obra Pública, identificado con el No CORTOLIMA-LIC-0013-2026

EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA “CORTOLIMA” EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DEL GASTO OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015, la Resolución N° 4342 del 01 de septiembre de 2025 y la Resolución No.2381 del 11 de junio de 2024 por medio de la cual se ordena el gasto.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Corporación Autónoma Regional del Tolima “CORTOLIMA”, publicó en el SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>), el aviso de convocatoria pública; el estudio de mercado; el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, y realizó el análisis de conveniencia y oportunidad de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, del proceso que tiene por objeto IMPLEMENTACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CONTEMPLADAS EN EL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PARA EL SANEAMIENTO BÁSICO DEL CENTRO POBLADO DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA..

Que, la modalidad de selección para la escogencia del contratista, será Licitación de Obra Pública (documentos tipo infraestructura de agua potable y saneamiento básico), a la cual son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública, regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y lo descrito en la resolución No. 248 de 2020 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el SECOP II (Sistema de Contratación Pública), tal como observarse a través del siguiente link, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10617523&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que, los interesados en el Proceso de contratación, les fue garantizada la oportunidad de presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, periodo en el cual se allegaron una serie de observaciones que fueron resueltas por la entidad, tal como puede constatarse en el expediente electrónico del Secop ii.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente, la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia sobre la gestión administrativa durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos. Así como podrán intervenir en

RESOLUCIÓN N° 5006
(Del 22 de agosto del 2026)



“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación de Obra Pública, identificado con el No CORTOLIMA-LIC-0013-2026
todas las audiencias que se realicen durante el proceso, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

Que, el día 22 de agosto del 2026 se habilitaron los términos contractuales de la entidad, según resolución 3302 del 25 de mayo del 2026.

En mérito de lo expuesto, **EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE**, en calidad de Ordenadora del Gasto de la Corporación Autónoma Regional del Tolima “CORTOLIMA”,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de Licitación Obra Pública **CORTOLIMA-LIC-0013-2026**, que tiene por objeto **“IMPLEMENTACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CONTEMPLADAS EN EL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PARA EL SANEAMIENTO BÁSICO DEL CENTRO POBLADO DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA..**

ARTICULO SEGUNDO. - Adoptar el pliego de Condiciones Definitivo que determina el procedimiento de la licitación de obra pública **CORTOLIMA-LIC-0013-2026** y correspondiente cronograma definido en el Anexo 2 – Cronograma.

ARTICULO TERCERO: Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa pre-contractual, contractual y post contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El proceso de convocatoria Pública se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados el Estatuto General de la Contratación Publica regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de agosto del 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO AUGUSTO VALEJO FRANCO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE
Ordenador del Gasto

Elaboró: Juan Manuel Barrero Guzman - Oficina de Contratación